



REF.: DECLARA INADMISIBLE LA POSTULACIÓN PRESENTADA POR LA CORPORACION CATIM, DENTRO DEL CONCURSO PARA LA EJECUCION DEL "MODELO DE INTERVENCION PARA USUARIOS MENORES DE EDAD, CUYO ADULTO SIGNIFICATIVO SE ENCUENTRE PRIVADO DE LIBERTAD-AÑO 2020", DEL ARTICULO 4º, LETRA C) DE LA LEY N°20.595 PARA LA REGION DE ÑUBLE Y DECLARA DESIERTO TERRITORIO/COMUNAS POR RAZON EXPUESTA:

TRAMITADO

Fecha 20.10.21

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 697-

CHILLAN, 20 OCT. 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional Bases generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y familia y modifica cuerpos legales que indica Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°20.595 que crea el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias condicionadas para las familias de extrema pobreza; la Resolución Exenta N°0749 de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba modalidad de operación del convenio; la Resolución Exenta N° 0743 de 2021 que aprueba Bases Administrativas y Técnicas del concurso para seleccionar a los ejecutores del "Modelo de intervención para usuarios menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentra privado de libertad- año 2021 para la Región de Ñuble; Decreto Supremo N°66 del 10 de septiembre de 2018 que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de Ñuble; la Ley 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y la Resolución N°16 de 2020 que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, amabas de la contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Resolución N°0743, de fecha 22 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; se aprobaron las Bases Administrativas y técnicas del Concurso para seleccionar a los ejecutores del Modelo de intervención para usuarios menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, del artículo 4º, letra C) de la Ley 20.595 para la región de Ñuble, año 2021.

2.- Que, el número 5 de las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso de Antecedentes para la ejecución del "Modelo de Intervención para usuarios menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, del artículo 4º, letra C) de la Ley N°20.595, para la Región Metropolitana, año 2020", aprobadas por la Resolución Exenta N°0743 de 222 de septiembre de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se señala que la admisibilidad de cada una de las postulaciones recibidas en el predicho concurso sería verificada por una comisión conformada por tres integrantes designados por la Secretaria Regional Ministerial, de éstos al menos uno debería tener la calidad de funcionario en calidad de planta o a contrata del Ministerio.

3. Que mediante resolución exenta N°686 de fecha 18 de octubre del año en curso, se nombró a los integrantes de la Comisión encargada de verificar la admisibilidad de las postulaciones presentadas en el Concurso de Antecedentes para la ejecución del "Modelo de Intervención para usuarios menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, del artículo 4º, letra C) de la Ley N°20.595, para la Región de Ñuble – Año 2021":

4. Que, con fecha 18 de octubre 2021, los miembros de la Comisión de Admisibilidad antedicha emitieron un acta dando cuenta de la gestión por ellos realizada en la tarea de revisión de los antecedentes presentados por las instituciones postulantes en el concurso en cuestión, concluyendo en lo medular:

- Calificar, como "inadmisible" la postulación presentada por la Corporación Catim Rut N°72.607.900-5, que dicen relación con los siguientes territorios/comunas: a)Chillán y/o San Carlos y/o Chillán Viejo y/o Quillón y/o Bulnes y/o Quirihue y/o Colelemu y/o Rànquil y/o Pinto y/o Coihueco y/o Yungay, del Concurso Público para la ejecución del "Modelo de Intervención para usuarios menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, del artículo 4º, letra C) de la Ley N°20.595, para la Región de Ñulbe – Año 2021 por cuanto ésta conforme, a las bases del concurso, "El Anexo 2 Carta de Compromiso suscrita por el Representante Legal de la Institución Postulante no corresponde de acuerdo al formato solicitado en las bases", lo anterior de según lo prescrito en el número 6. de la letra b. del numeral 4.3 de las Bases que regulan el presente concurso.

- Finalmente, y por las razones anteriormente expuestas, la comisión propone que, al ser la Corporación Catim, la única institución postulante al territorio comprendidos Chillán y/o San Carlos y/o Chillán Viejo y/o Quillón y/o Bulnes y/o Quirihue y/o Colelemu y/o Rànquil y/o Pinto y/o Coihueco y/o Yungay, **se declare desierta** la convocatoria en dichas comunas y/o territorio, según lo señalado en el párrafo final del numeral 5. de las Bases del concurso público, para la ejecución del "Modelo de Intervención para usuarios menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, del artículo 4°, letra C) de la Ley N°20.595, para la Región de Ñuble – Año 2021.

5. Que, conforme con lo dispuesto por el párrafo cuarto y quinto del numeral 5. "Proceso de Admisibilidad y Selección" de las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso de Antecedentes, antes singularizado, las postulaciones que no cumplan con alguno de los requisitos, y que sean calificadas como "Inadmisibles" en el acta respectiva, serán declaradas inadmisibles mediante el correspondiente acto administrativo emanado de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, en el que deberá identificarse a la institución postulante con su nombre, Rut y la causa de inadmisibilidad. Agregando que dicho acto administrativo una vez totalmente tramitado deberá ser publicado en la página web www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl, sin perjuicio de la correspondiente notificación por correo electrónico a la(s) institución(es) postulante(s) declarada(s) inadmisibles(s).

6. Que, el párrafo final del citado numeral 5 de las Bases, señala que en el caso que respecto de un territorio o comuna no se hubieran recibido postulaciones, o si la totalidad de las presentadas son declaradas inadmisibles; deberá explicitarse en el Acta de Admisibilidad, debiendo declararse desierta la convocatoria en dicha comuna y/o territorio

RESUELVO:

PRIMERO:

DECLÁRASE, inadmisibles las postulaciones presentadas por la Corporación Catim, que se individualizan en la siguiente tabla, al Concurso de Antecedentes para la ejecución del "Modelo de Intervención para usuarios menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, del artículo 4°, letra C) de la Ley N°20.595, para la Región de Ñuble, año 2021", con el siguiente detalle:

Institución	Nombre	Rut
	Corporación Catim	72.607.900-5
Postulaciones	Territorio	Monto Asignado Total Convenio
	Chillán y/o San Carlos y/o Chillán Viejo y/o Quillón y/o Bulnes y/o Quirihue y/o Colelemu y/o Rànquil y/o Pinto y/o Coihueco y/o Yungay	Cuota 1: 98.265.120 Cuota 2: 84.151.760 Total: 182.416.880
Causa de la Inadmisibilidad	Normativa Aplicable	
	Normativa aplicable Número 6. de la letra b. del numeral 4.3 denominado "Documentación necesaria", de las Bases del Concurso, que prescribe que: "Las Instituciones interesadas, deberán remitir, a través de SIGEC si es en línea, o entregar en la oficina de partes de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la región correspondiente si es en formato papel, los siguientes antecedentes, en los plazos indicados en el cronograma del concurso... En su letra b. número 6. señala: "Carta de Compromiso suscrita por el Representante Legal de la Institución Postulante, de acuerdo con el formato contenido en el Anexo N°2 de las presentes Bases.	
	Explicación	
	La Corporación Catim, si bien presentó Carta de Compromiso suscrita por el Representante Legal de la institución Postulante, éste no fue de acuerdo al formato disponible en el anexo N°2 de las presentes Bases, según consta en la documentación administrativa presentada vía Sigec, por lo cual, esta postulación debe ser declaradas inadmisibles.	

SEGUNDO:

DECLÁRASE desierto la convocatoria del concurso de antecedentes ya individualizado, respecto del territorio/comuna y por la razón que se detalla en el siguiente cuadro:

Territorio/comunas	Cobertura	Monto Asignado Total Convenio	Motivo
Chillán y/o San Carlos y/o Chillán Viejo y/o Quillón y/o Bulnes y/o Quirihue y/o Colelemu y/o Ránquil y/o Pinto y/o Coihueco y/o Yungay	80	Total: 182.416.880	La única postulación presentada en dicho territorio/comunas, a saber, Corporación Catim no presentó Carta de Compromiso suscrita por el Representante Legal de la institución, de acuerdo a formato disponible y según lo señalado en el número 6. letra b. del numeral 4.3 denominado "Documentación necesaria" de las Bases del presente concurso

TERCERO:

NOTIFÍQUESE por medio de correo electrónico el presente acto administrativo a la Corporación Catim, enviando copia de la resolución totalmente tramitada, al correo que declara tener dicha institución en su postulación.

CUARTO:

PUBLÍQUESE, copia digitalizada de la presente resolución, una vez tramitada en la página web www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DORIS ANDREA OSSES ZAPATA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE ÑUBLE

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA SU CONOCIMIENTO



Claudio Contreras Soto
Coordinador de Administración y Finanzas


BEE/VVH

Distribución:

- Área Social SEREMI
- DAF
- Of. De Partes
- Encargada Programa Abriendo Caminos.



programa
**abriendo
CAMINOS**

ACTA DE ADMISIBILIDAD

“Modelo de Intervención para usuarios menores de edad, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, año 2021 del Artículo 4º, letra C) de la Ley 20.595 para la Región de Ñuble”

En Chillán, a 18 de octubre de 2021, siendo las 9:45- hrs en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble, ubicada en calle Carrera 481, se constituye la Comisión de Evaluación de propuestas presentadas al concurso público 2021 programa Abriendo Caminos a objeto de llevar a cabo el proceso de admisibilidad.




Dicha comisión nombrada a través de Resolución Exenta N°686 del 18.10.2021, es conformada por los siguientes profesionales:

- David Espinoza Espinoza, run 12.559.924-9, Coordinador del Área Social.
- Lesly Medina Martinez, run 17.130.929-8, Asistente Técnico Especialista Programa Abriendo Caminos.
- Verónica Villarroel Hernández, run 15.699.559-2, Encargada Regional Programa Abriendo Caminos.

Se obtiene el siguiente resultado:

N°	Territorio al que postula	Presupuesto	Proponente	Rut Proponente	Resultado
1	Chillán y/o San Carlos y/o Chillán Viejo y/o Quillón y/o Bulnes y/o Quirihue y/o Coelemu y/o Ránquil y/o Pinto y/o Coihueco y/o Yungay	Cuota 1: 98.265.120 Cuota 2: 84.151.760 Total: 182.416.880	Corporación Catim	72.607.900-5	Inadmisible

Firman en Constancia:

Nombre	Run	Firma
David Espinoza Espinoza	12.559.924-9	
Lesly Medina Martinez	17.130.929-8	 LESLY MEDINA MARTINEZ TRABAJADORA SOCIAL RUT: 17.130.929-8
Verónica Villarroel Hernández	15.699.559-2	 Verónica Villarroel Hernández Trabajadora Social RUT: 15.699.559-2

Coordinación Área de Promoción
y Protección Social
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL
Y FAMILIA



programa
**abriendo
CAMINOS**

CHECK LIST

“Proceso Admisibilidad Convocatoria Concurso Abriendo Caminos 2021 Región de Ñuble”

Postulante:

ITEM	ADMISIBILIDAD
La postulación se realizó dentro de los tiempos establecidos dentro del cronograma del concurso	si
Institución privada, con personalidad jurídica sin fines de lucro.	si
Copia simple de RUT de la persona Jurídica	si
Copia simple de la Personería del representante legal de la institución postulante.	si
Copia simple del RUT del Representante Legal	si
Copia simple de los Estatutos y sus modificaciones si las hubiere	si
Copia de Certificado de Vigencia de la institución postulante, con antigüedad no superior a 90 días corridos desde la fecha de su presentación	si
Carta compromiso suscrita por el Representante Legal de la institución postulante, de acuerdo con el formato contenido en el Anexo N°2 de las Bases	No, modificación de formato.

DEE/LMM/VVH